



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A
CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIUNO.

JUICIO DE INCONFORMIDAD:
TEECH/JIN-M/118/2021.

ACTOR: PARTIDO POLITICO
MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL 019 DE
COMITÁN, CHIAPAS.

TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO
POLÍTICO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN
GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **12:00 Doce horas, del día 14 Catorce de Agosto de Dos Mil Veintiuno**, el Suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, **Ernesto Sumuano Zamora**, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** de fecha **14 Catorce de Agosto de Dos Mil Veintiuno**, dictado por la Magistrada Instructora y Ponente, integrante del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Angelica Karina Ballinas Alfaro, en el **JUICIO DE INCONFORMIDAD: TEECH/JIN-M/118/2021**; procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados Físicos y Electrónicos de este Órgano Colegiado, anexando **Copia Autorizada** de presente **Acuerdo**, de fecha **14 Catorce de Agosto de Dos Mil Veintiuno, constante de 01 Una foja útil impresa en ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**;

en concordancia con los artículos 18, 19, 20, 21, 25, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; los diversos 42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas; así como también el Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:* <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>;

ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:* <https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en: https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf;

La **Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos**, disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>; y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020;

firmando al calce el suscrito Actuario para constancia: **DOY FE**

Ernesto Sumitano Zamora

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Siendo las veinte horas, del once de agosto de dos mil veintiuno, la suscrita **Gisela Rincón Arreola**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; así como 28, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el escrito signado por el Representante Propietario del Partido Político MORENA, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral 019 Comitán, Chiapas, fechado y recibido en esta ponencia, el día de hoy a las diecinueve horas, cincuenta minutos; lo anterior, para acordar lo conducente.-
Conste. - -----

COPIA AUTORIZADA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
Órgano Jurisdiccional Autónomo

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; catorce de agosto de dos mil veintiuno. - -----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria de este Órgano Colegiado, con el escrito de referencia; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas¹; 55, numeral 1, fracción I, 64, 65, 66, 67, 68, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas²; y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal, la Magistrada Instructora **ACUERDA: I.-** Téngase por recibido el escrito de cuenta, signado por el Representante Propietario del Partido Político MORENA, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral 019 Comitán, Chiapas, parte actora en el Juicio de Inconformidad que nos ocupa, constante de cuatro fojas útiles, por medio del cual realiza diversas manifestaciones respecto al documento denominado "constancia de hechos de la recepción y salvaguarda de los paquetes electorales de la elección de miembros de ayuntamiento", que obra en los anexos a foja 000788. Agréguese a los autos el escrito de cuenta, para que obre como corresponda y ténganse por hechas las manifestaciones del representante del partido actor, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. - -----

--- **II.-** Finalmente, tomando en consideración que en auto de catorce de julio del año en curso, se les concedió a la partes el término de veinticuatro horas para manifestarse respecto a las pruebas para mayor proveer allegadas por este órgano jurisdiccional, sin que hasta la presente fecha hayan presentado escrito, documento o promoción alguna para dar contestación a la vista otorgada en dicho proveído; en consecuencia, **se tiene por precluido el término**

¹ En lo subsecuente: Código de Elecciones.

² En adelante Ley de Medios.

concedido a los partidos actor y tercero interesado para manifestarse al respecto, para todos los efectos legales procedentes. - -----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 25, y 30, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia provocada por el virus COVID 19, durante el Proceso Electoral 2021, **notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.** - -----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Gisela Rincón Arreola**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe. -----

Handwritten signatures of the two officials mentioned in the text. The signature on the left is for Angelica Karina Ballinas Alfaro, and the signature on the right is for Gisela Rincón Arreola. Both signatures are written in black ink and are somewhat stylized.